Ay.to en 23 de sep.re 1622

ATHA-DAH-FSA-009-003-105

En la villa de Salinas de Leniz a veinte
y tres dias del mes de setiembre de mill y seis
cientos y veinte y dos años = de mandamiento de los
señores justicia y regimiento de la dicha villa se jun
taron en el puesto acostumbrado de la dicha villa para
tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
Señor y bien de la dicha villa estando especial
mente el l.do [illegible] alcalde ordinario
en la dicha villa Pº Ruiz de [illegible] y Marcos de Salazar
regidores Juan Ruiz de [illegible] Juº de Estrada
Miguel [illegible] de Arcearaz de Gaona Xpoval
de [illegible] Xpoval de Mondragon [illegible] de Gaona mendi
[illegible] Juan de Santana Juan Andres [illegible]
Jado Pedro del Campo Andres [illegible] Juº de [illegible]
Miguel [illegible] Juº de Arbigano menor y Juan de [illegible]
[illegible] y Miguel de Usarte y Juº [illegible]
menor Pº de [illegible] Domingo de [illegible]
Pintor Miguel Alonso y [illegible]
[illegible] y Juº de Arbigano mayor [illegible]
Pedro de [illegible] de Bel[illegible] [illegible] de la
dicha villa y [illegible] de Vibina [illegible] procura
dor de la dicha villa e todos juntos ordena
ron y decretaron lo siguiente

Y que de mandamiento a [illegible] del [illegible] de la guardia

En este d.º [illegible] el dicho [illegible] alcalde [illegible]
persona [illegible] al [illegible] [illegible] para
con la [illegible] de la guardia [illegible] y [illegible]
en razon de que [illegible] las [illegible] no de las
de [illegible] y [illegible] prohibida como tiene de d.º
[illegible] en [illegible] asiste el l.do
[illegible] en [illegible] [illegible] la parte con
[illegible] [illegible] [illegible] para

Hazer la de parte desta va. sal Jardino y
se pide de ausiasa villa como alcalde Pobla
y Alonso - ordenaron que se le mandara dino
y se haga repartimiento en el lugar fabricada y
que se fabricare hasta que despues del ley
se estimare cargando en cada una fanega
de cal dos reales asignados y se aunda a todo lo
necesario que el acomete al dicho alcalde
cal e como procurador de los herederos de esta
villa y vecinos della para que se haga
todo lo que combenga

Fuente dulce

Ansi ordenaron y decretaron que la fuente
dulce que biene a esta villa se traiga a otro
sitio del que de presente tiene porque se halla
por experiencia que viniendo por el mercal
por donde agora biene an de ser muy llanos
el sitio como todos los que se desaguan los caños
y arcaduces y siendo de la ... Ansi todo
no se a de poder conservar porque conviene
se haga y traiga a otro sitio de la
dicha villa cometieron lo susodicho a los
señores del ayuntamiento justicia y regimiento
para que busquen fontanero y personas que la hagan y de hazer que
lo encaminen con cuidado y lo paguen
de propios de la villa que tiene de
presente y del año que biene que
para que den y tengan el sitio donde
se a de poner y lo que mas convenga y lo
paguen se comete a los dichos señores justicia y

Que Xpoval de Baron [illegible] venga a [illegible] y les [illegible] lo q pudiere [illegible] el [illegible].

y aviendo [illegible] el p° en si esto [illegible]
alguna quexa dello les dan plena comision
y poder en forma y se obligan y obligaron
sus personas y bienes de aver por firme lo q
en ello hizieren como vezinos y naturales en
y por [illegible] de Aragon [illegible] de cavalleros [illegible]: se
concierten con el [illegible] que cada [illegible]
y assi quedaron a Xpoval de Baron [illegible]
[illegible] porque en su casa [illegible]
[illegible] dandole [illegible] lo que
le [illegible]. [illegible] Xpoval de Baron [illegible]
[illegible] las [illegible] [illegible]
[illegible] en su [illegible] causa [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Ximeno Busado — [illegible] de Guinea — Martin de Salazar
Pedro Vergara de Arze — Martin de Zavala
Domingo de [illegible]
Juan de Estrada — Pedro de [illegible]
Barron
Juan de Castañaga — Juan Ruiz de [illegible]
Martin de Pinedo
[illegible]